

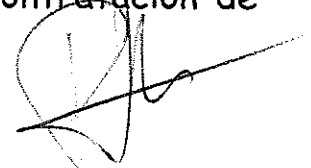
## AGUAS DE LORCA S.A.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ POETA PARA VICO - AVDA. SANTA CLARA, TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA (MURCIA)".

### I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra "REHABILITACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ POETA PARA VICO - AVDA. SANTA CLARA, TERMINO MUNICIPAL DE LORCA (MURCIA)".

I.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego y su cuadro anexo de características de la licitación, por la Ley 30/2007, que se publicó en el BOE el 31 de octubre de 2007 y que entró en vigor el 30 de Abril de 2008, de Contratos del Sector Público (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por las Instrucciones Internas de Contratación de Aguas de Lorca, S.A. (IIC).



I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado por razón del importe con publicidad en el Perfil de Contratante (Web Aguas de Lorca, S.A.), previstos y regulados por los artículos 122, 123, 124, 127, 130, 153.1, 155 d), 161, 162 y 175 de la LCSP y los artículos 35, 40, y 41 de las Instrucciones Internas de Aguas de Lorca, S.A. y por los artículos correspondientes del RGLCAP, teniendo en consideración los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

## II. PRESUPUESTO

II.1. El presupuesto de licitación máximo (Presupuesto de ejecución por contrata) será el de Ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho Euros con veintiséis Céntimos (122.478,26 €) (cantidad máxima, IVA incluido) establecido en el cuadro anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del Presupuesto del Proyecto aprobado por la empresa Aguas de Lorca, S.A.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado, comprende todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones

vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

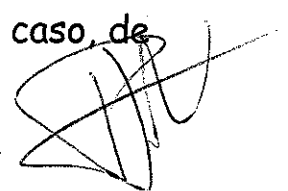
### **III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS**

**III.1.1. Solicitudes.-** Se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del Anuncio de Licitación en la página Web de AGUAS DE LORCA, S.A. ([www.aguasdolorca.com](http://www.aguasdolorca.com)). Las solicitudes se presentarán en lugar, plazo y forma que publica el Anuncio de Licitación.

**III.1.2. Invitaciones.-** Se invitará formalmente a que presenten ofertas a un mínimo de 3 y un máximo de 5 empresas que cumplan los requisitos que se piden (como la clasificación requerida) y que hayan presentado solicitud en tiempo, lugar y forma.

En el plazo de 12 días naturales a contar desde la recepción de la carta de invitación, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras invitadas que, tengan plena capacidad de obrar y estén clasificadas en el Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de



la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento

restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

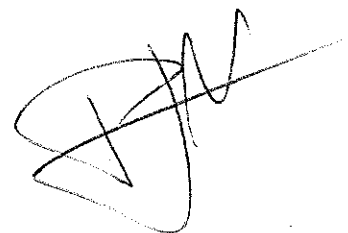
Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**III.1.3. Documentación.-** Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

#### **III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:



a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la

Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 44 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el mismo artículo 44 de la LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la Escritura de Apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en los artículos 50 y 62 de la LCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en




el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el apartado E) del Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la LCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación en los casos previstos en los artículos 54, 55 y 56 de la LCSP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) El aval provisional de un 3 % del total del valor de la obra en cuestión (original).

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre A.

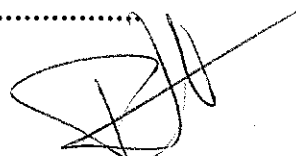
Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias (excepto el aval provisional) de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

### III.2.2. Proposición económica. Sobre B

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"Don.....con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia de  
....., mayor de edad y con domicilio en .....  
..... C/ ..... teléfono  
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que  
represente), manifiesta que se encuentra conforme con todos los  
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante  
procedimiento negociado sin publicidad el contrato de ....."



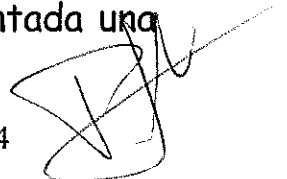
..... y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de .....-letra-..... Euros IVA incluido ( .....-número-..... €), suponiendo una baja de .....-número-..... % del Total IVA incluido.

Lugar, fecha y firma del proponente."

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

### III.2.3. Plazo y Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Asesoría Jurídica de AGUAS DE LORCA, S.A. sita en C/ Príncipe Alfonso, nº 2, CP. 30800, Lorca, Murcia en el plazo que se indica en anuncio de licitación (Web de AGUAS DE LORCA, S.A.) de esta obra, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la citada solicitud. Una vez presentada una



proposición no podrá ser retirada. El plazo finalizará el último día a las 13:00 Horas en la Asesoría Jurídica o en el Registro de Entrada de AGUAS DE LORCA, S.A.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, burofax, fax o telegrama en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo del anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**III.3. Adjudicación.-** En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación (162.1 LCSP). El anuncio de Adjudicación se publicará en la Web de AGUAS DE LORCA, S.A. ([www.aguasdolorca.com](http://www.aguasdolorca.com)).

#### **IV. CRITERIO UNICO DE ADJUDICACIÓN**



**Único. Económico.** - Por la reducción en el precio del presupuesto total de la obra.

## **V. DOCUMENTACIÓN**

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar el aval original y definitivo del 5 % del total del valor de la obra. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

## **VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESIÓN**

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

VI.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



VI.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero aunque se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

## VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1. Dirección de las obras.- AGUAS DE LORCA, S.A. designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

VII.2. Ejecución de las obras.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al proyecto aprobado por AGUAS DE LORCA, S.A. y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra.

VII.3. Plazo.- El plazo general de ejecución de la obra será de 2 MESES de conformidad con el cuadro anexo. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo correspondiente de conformidad con lo establecido en la cláusula VI.5

VII.4. Comprobación del replanteo.- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en



el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 212 de la LCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

**VII.5. Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza de Todo Riesgo de Construcción.-** Será obligación así mismo del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las obras u operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá tener suscrita y en vigor póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos en su vertiente general de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurados al contratista, y subcontratista, si lo hubiere, en su caso. La empresa adjudicataria debe presentar en el plazo de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación en los servicios Jurídicos, y siempre con anterioridad a la firma del contrato, el citado Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad a desarrollar en esta licitación por un valor igual como mínimo al valor de la obra, aportando copia de la póliza de seguros y el recibo correspondiente.



También deberá tener en vigor una Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayos, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y cualquier otro riesgo no determinado.

- Garantías adicionales derivadas de:

a) Error de diseño o riesgo de fabricante.

b) Gastos por horas extraordinarias, desescombro, demolición, mediadas aportadas por la autoridad, etc.

c) Daños a bienes preexistentes.

d) Huelga y motín.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Deberá quedar incluida AGUAS DE LORCA, S.A. como asegurado adicional.

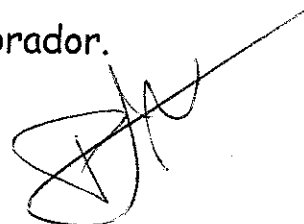


VII.6. Programa de trabajo.- El contratista adjudicatario, deberá presentar en el plazo de 15 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato para iniciar las obras un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

VII.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por AGUAS DE LORCA, S.A. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, AGUAS DE LORCA, S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 196 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho AGUAS DE LORCA, S.A., originados por la demora del contratista colaborador.





Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de AGUAS DE LORCA, S.A.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

**VII.8. Abonos al contratista.-** La modalidad elegida de pago es la del sistema de coste y costas, mediante confirming a 150 días. El contratista adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El contratista adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en el Presupuesto de la obra.

A los efectos del pago, AGUAS DE LORCA, S.A. expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo en aquellas obras cuyo plazo de duración sea inferior a

aquel, en cuyo caso únicamente se expedirá una certificación, estos abonos tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para el pago de la última certificación deberán estar recibidas las obras acompañándose, a dichas certificaciones, la mencionada acta.

Las certificaciones de obras aprobadas tendrán carácter provisional quedando sujetas a las modificaciones o rectificaciones que procedan al hacerse la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni recepción ni aprobación de la obra ejecutada

**VII.9. Revisión de Precios.-** No procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

**VII.10. Obligaciones del contratista adjudicatario de carácter específico y gastos exigibles.-** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:



1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. El contratista adjudicatario está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

VII.11. **Subcontratación.**- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a la previa aceptación por AGUAS DE LORCA, S.A. y a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP; a la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción como el Real Decreto 1109/2007, de 24 de Agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 reguladora de la Subcontratación en el Sector de la

Construcción; así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

**VII.12. Modificación del Proyecto.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 217 de la LCSP y demás disposiciones que fueran de aplicación y 158 a 162 del RGLCAP.

**VII.13. Suspensión de las obras.-** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203, 220 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

**VII.14. Recepción y liquidación de las obras.-** La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 218 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP.

**VII.15. Plazo de garantía.-** A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 218 de la LCSP y 169 del RGLCAP.



VII.16. **Resolución del contrato.**- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 220 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 208 y 222 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

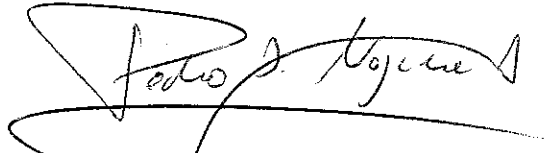
## VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 31 de octubre de 2007 (LCSP), por las Instrucciones Internas de Contratación de AGUAS DE LORCA, S.A. (I.I.C.) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

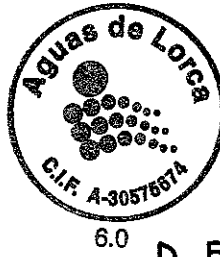
En la ciudad de Lorca (Murcia) a 6 de Abril de 2009

Aprobación



D. Pedro J. Noguera Asensio

Asesoría Jurídica



D. Francisco Quesada Fernández

Director-Gerente

## CUADRO ANEXO

### A) TÍTULO DE LA OBRA (CNPA Y CPV):

"REHABILITACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN C/  
POETA PARA VICO - AVDA. SANTA CLARA, TERMINO  
MUNICIPAL DE LORCA (MURCIA)".

### B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

122.478,26 € IVA incluido (CIENTO VEINTIDOS MIL  
CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS  
CENTIMOS IVA INCLUIDO).

### C) REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede para ésta Obra.

### D) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

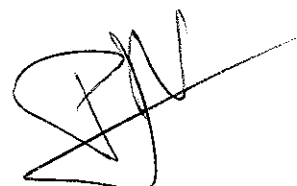
1. Grupo: E
2. Subgrupo: 1
3. Categoría: d

### E) MESA DE CONTRATACIÓN:

5 Miembros seleccionados por la Empresa Aguas de Lorca, S.A.  
(Presidente: Director de Obra; Secretario: Asesor Jurídico;  
Vocales: Director Financiero, Director de Explotación e Inspector  
de Obra de la mercantil AGUAS DE LORCA, S.A.).

### F) UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

Económico.

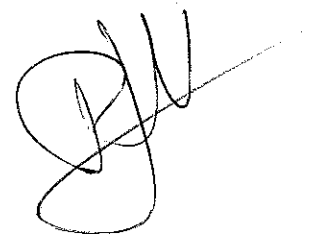


G) PLAZO DE EJECUCIÓN:

2 Meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

H) PLAZO DE GARANTÍA:

1 año.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke.